
EXPEDIENTE SOBRE LA EXHUMACIÓN DE RESTOS CADAVÉRICOS EN EL CEMENTERIO DE MAÑERU

** Objetivo**

El Ayuntamiento de Mañeru, en decisión aprobada en pleno, ha decidido proceder a una exhumación múltiple de restos cadavéricos de la ubicación del cementerio que se indica más abajo, conforme a lo establecido en el Decreto Foral 297/2001 y en concordancia con las disposiciones legales vigentes.



** Motivación**

La exhumación de restos cadavéricos se llevará a cabo debido a la falta de espacio para nuevas fosas en el cementerio de Mañeru.

Los restos cadavéricos exhumados y no reclamados serán trasladados al osario del cementerio.

Las lapidas retiradas y no reclamadas serán retiradas y destruidas.

**** Expediente Visual****

Se dará difusión del presente expediente y se pondrá a disposición del público el anejo 1 con la información fotográfica relativa a las lápidas que indiquen la presencia de restos cadavéricos a exhumar y la identidad de los mismos.

Este expediente estará disponible en las dependencias municipales para consulta por parte de cualquier persona interesada. También se publicará en la página web mañeru.es, Bando municipal y BON.

**** Procedimiento de Exhumación individual y mantenimiento de lapidas****

Las personas que fundamenten relación familiar con las personas a las que correspondan los restos cadavéricos a exhumar, podrán ejercer su derecho a hacerlo individualmente, así como a la conservación de la lápida.

En ambos casos, tanto la gestión como el coste de la misma, serán a cargo de las personas interesadas, pudiendo el Ayuntamiento poner en contacto a las interesadas con el proveedor de servicios adecuado. En el caso de las lápidas, la nueva ubicación de éstas deberá ser en espacio y propiedad de las interesadas.

En el presente expediente se incluyen en el anejo 2 imágenes de un número de lápidas cuyos restos cadavéricos fueron exhumados en el pasado y que por lo tanto no identifican persona fallecida ni fosa relacionada.

Por lo tanto, serán también objeto de retirada del cementerio y posterior destrucción. En estos casos, se aplicarán también las salvedades y procedimientos mencionadas en el caso anterior para quien mostrara interés en conservarlas.

Procedimiento:

1. La solicitud deberá realizarse por instancia ante el Ayuntamiento de Mañeru, en los 20 días naturales siguientes a su publicación en el BON, indicando el nombre de la persona difunta, la ubicación aproximada de la fosa (o el número de página de esta en el expediente) y la relación familiar que les une.
2. El Ayuntamiento evaluará la solicitud y, de considerarse procedente, autorizará la exhumación mediante resolución administrativa que deberá realizarse en los 15 días posteriores a la emisión de esta.

**** Disposiciones Finales****

La actuación de exhumación múltiple y liberalización de la superficie señalada se llevará a cabo una vez hayan transcurrido los plazos señalados en el presente expediente,

Mañeru, a día 16 de Mayo de 2024